



DIRECCIÓN  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

53-2011  
OFPA - 12

Lote N° 9034-18, Proyecto Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II.

05380

27 SET 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El Ordinario N° 1683, de fecha 8 de Mayo de 2008, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, dirigido al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en el cual, solicita a este Servicio adoptar las medidas necesarias para contar con la propiedad del suelo del polígono El Volcán II;

b) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto de desarrollo urbano denominado "Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II";

c) El Informe de los títulos del inmueble confeccionado por personal dependiente de la Subdirección Jurídica del Servicio, según el cual se concluye que no existe inconveniente en la adquisición del inmueble a que esta Resolución Exenta se refiere;

d) La solicitud de Refrendación Presupuestaria OFPA N° 4, de la Sección Adquisición de Inmuebles, de fecha 26 de Septiembre de 2011, por la suma de \$ 12.543.887, equivalente a la fecha de suscripción del contrato a UF 570;

e) El contrato de compraventa y alzamiento del inmueble ubicado en Pasaje Estación El Guayacán N° 0759-B, que corresponde al departamento N° 22, del Block B, del plano de venta por pisos de la Población Volcán San José tercera y cuarta Etapas de Avenida Juanita y calle Estación El Canelo, comuna de Puente Alto, celebrado entre doña Delia Honorio Cisternas Fuentes y SERVIU Metropolitano, que consta en escritura pública otorgada ante la Notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, con fecha 26 de septiembre de 2011;

f) La necesidad de pagar, a la vendedora, el precio acordado en el contrato de compraventa celebrado con este Servicio, ascendente a quinientas setenta unidades de fomento, equivalente en pesos, según el valor de dicha unidad vigente a la fecha del pago efectivo;

g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

h) El Decreto Supremo N° 17 (V. y U.), de fecha 17 de Mayo de 2011, que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a la preceptuado en el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:



Ref.: Resolución exenta que aprueba contrato de compraventa que indica y ordena su pago. Proyecto Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II, Comuna de Puente Alto.-

#### RESOLUCIÓN:

1º Apruébese el contrato de compraventa y alzamiento del inmueble ubicado en Pasaje Estación El Guayacán [REDACTED] el plano de venta por pisos de la Población Volcán San José tercera y cuarta Etapas de Avenida Juanita y calle Estación El Canelo, comuna de Puente Alto, celebrado entre doña Delia Honoria Cisternas Fuentes y SERVIU Metropolitano, que consta en escritura pública otorgada ante la Notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, con fecha 26 de Septiembre de 2011;

2º El texto matriz de la escritura antes detallada, que fija los términos y condiciones del contrato de compraventa y alzamiento celebrado entre las partes, se transcribe a continuación:

#### COMPRAVENTA Y ALZAMIENTO

#### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

#### DELIA HONORIA CISTERNAS FUENTES

comparecen: Doña **DELIA HONORIA CISTERNAS FUENTES**, chilena, labores de hogar, [REDACTED] domiciliada en Pasaje Estación el Guayacán [REDACTED] de la Población Volcán San José, Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, de paso en ésta, en adelante, indistintamente, "la vendedora", por una parte; y por la otra, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED], Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] en su carácter de Director Provisional y Transitorio, y en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos con domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, comuna de Santiago, cuya personería consta del Decreto Supremo número diecisiete de fecha diecisiete de Mayo de dos mil once del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana, la cual no se inserta por haberla tenido a la vista la Notario que autoriza, ser conocida de las partes y a expresa petición de éstas, en adelante, indistintamente, "el comprador"; comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen: **PRIMERO:** Doña **DELIA HONORIA CISTERNAS FUENTES**, es dueña del inmueble ubicado en la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Pasaje Estación El Guayacán [REDACTED] que corresponde al departamento número veintidós, del Block B, del plano de venta por pisos de la Población Volcán San José tercera y cuarta Etapas de Avenida Juanita y calle Estación El Canelo y de la cuota proporcional en los bienes comunes. El terreno donde se construyó el Block, del cual forma parte el departamento, que según plano archivado bajo el número ciento veintinueve, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto correspondiente al año mil novecientos noventa y seis, deslinda: **NORTE**, con copropiedad cinco; **SUR**, con copropiedad siete; **ORIENTE**, con copropiedad cuatro y copropiedad tres; **PONIENTE**; con Pasaje Estación El Guayacán. Lo adquirió por tradición a la que sirvió de título la compraventa efectuada a **SERVIU METROPOLITANO**, según escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público de Puente Alto, don Eugenio Camus Mesa, Repertorio número dos mil trescientos setenta y ocho. El dominio a su favor figura inscrito a fojas setecientos veintinueve vuelta, número seiscientos veinte, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año dos mil seis. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, doña **DELIA HONORIA CISTERNAS FUENTES** vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien don **Daniel Eduardo Johnson Rodríguez** compra, acepta y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** La venta se hace estimando el inmueble como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, que la parte compradora declara conocer y aceptar, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con la sola excepción de la **Servidumbre inscrita a fojas mil doscientos veinticinco vuelta, número mil cuatrocientos treinta y seis; del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco**, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte



Ref.: Resolución exenta que aprueba contrato de compraventa que indica y ordena su pago. Proyecto Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II, Comuna de Puente Alto.-

vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. En todo caso, se deja constancia de que el comprador no responderá por deuda anterior alguna de la vendedora, que tuviere relación con el inmueble transferido por este acto; y que, si resultare obligado, por cualquiera clase de obligaciones de ésta, en cuanto se hubieren originado antes de la fecha de suscripción de la presente escritura, podrá repetir lo pagado, en contra de la vendedora. **CUARTO:** El precio de la compraventa es el equivalente en pesos a quinientas setenta unidades de fomento, según el valor de dicha unidad vigente a la fecha del pago efectivo, que la compradora paga al contado y en dinero efectivo en este acto a la vendedora, declarando la vendedora recibirlo a su entera satisfacción y conformidad, renunciando a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **QUINTO:** La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante al solo requerimiento del comprador, mediante la entrega de sus llaves. **SEXTO:** La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra de Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. **SÉPTIMO:** Se deja expresa constancia del hecho que, conforme a lo dispuesto por el artículo sesenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco, de mil novecientos setenta y seis, de Vivienda y Urbanismo, la vendedora se presume de derecho separada de bienes, rigiendo a su respecto todos los derechos que se establecen en el artículo ciento cincuenta del Código Civil para la mujer casada que ejerce un empleo, oficio, profesión o industria separados de los de su marido. **OCTAVO:** La presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. **NOVENO:** La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que, en representación de una o ambas partes contratantes, según se requiera, redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, de manera que el dominio del inmueble materia de esta compraventa quede total y definitivamente radicado en el patrimonio del comprador. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Santiago, prorrogando desde ya competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **DECIMO SEGUNDO:** Presente al acto don **EDUARDO ANDRÉS RICCI BURGOS**, chileno, [REDACTED] Abogado, [REDACTED] en su carácter de Subdirector Jurídico y en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat número cuarenta y ocho, piso tercero, comuna de Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada, expresa que: En consideración a que el inmueble objeto del contrato no registra deuda alguna con el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano por concepto de saldo de precio o crédito hipotecario, don Eduardo Andrés Ricci Burgo, en su calidad de Subdirector Jurídico y en la representación que inviste, viene en alzar la prohibición que rola a fojas **ochocientos cincuenta y nueve vuelta, número cuatrocientos ochenta y dos**, del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar del año **dos mil seis**, del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. **DECIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. **PERSONERÍA:** La personería de don **Eduardo Andrés Ricci Burgos** para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta de la Resolución Exenta número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, de treinta de junio de dos mil once, de la Dirección del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, la cual no se inserta por haberla tenido a la vista la Notario que autoriza, ser conocida de las partes y a expresa petición de éstas. Se deja constancia del siguiente documento: "SII Online. **CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.** Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE dos mil once. Comuna: PUENTE ALTO. Número de Rol: **cero nueve mil treinta y cuatro guión cero cero cero dieciocho**. Dirección o Nombre de la Propiedad: PJ EST EL GUAYACAN [REDACTED] VOLCAN SAN JOSE DOS. Destino de la Propiedad: HABITACION. **AVALUO TOTAL: cinco millones ochenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos. AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: cinco millones ochenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos. AVALUO AFECTO A**



Ref.: Resolución exenta que aprueba contrato de compraventa que indica y ordena su pago. Proyecto Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II, Comuna de Puente Alto.-

IMPUESTO: cero pesos. AÑO TERMINO DE EXENCION: dos mil dieciséis. Por Orden del Director. Hay firma: Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos" Conforme.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

3º Páguese a doña Delia Honoria Cisternas Fuentes, [REDACTED] la cantidad de UF 570 (quinientas setenta unidades de fomento), equivalente a la fecha de suscripción de la escritura de compraventa a la suma de \$ 12.543.887 (doce millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos), correspondiente al precio acordado en el contrato de compraventa del inmueble ubicado en Pasaje Estación El Guayacán [REDACTED] del plano de venta por pisos de la Población Volcán San José tercera y cuarta Etapas de Avenida Juanita y calle Estación El Canelo, comuna de Puente Alto, celebrado con fecha 26 de septiembre de 2011, mediante escritura pública otorgada ante la Notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo;

4º Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al ítem Nº 29.02 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por la Ley Nº 20.481 de 2010 para el año 2011, ID SIGFE de Prefectura Nº 182.135.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
  
 DIRECTOR  
 REGION METROPOLITANA  
 DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ  
 DIRECTOR (PT)  
 SERVIU METROPOLITANO

SERVIO METROPOLITANO  
 SUBDIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA  
 JURIDIC

SERVIO METROPOLITANO  
 CONTRALORIA  
 INTERNA

TRANSCRIBIR A:  
 DIRECCIÓN  
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
 SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
 SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE  
 SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (06) (CON ANTECEDENTES)  
 SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO  
 LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
  
 MINISTRO DE FE  
 THEA GIGLIO VON MAYEN  
 MINISTRO DE FE

REFRENDADO  
 Kery Rojas  
 27 SEP 2011  
 Subdepartamento de Presupuesto  
 Subdirección de Finanzas

ID. 182135